

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 156

TEGUCIGALPA: 14 DE ENERO DE 1898

NUMERO 1.552

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA.—Se conmuta una pena—Se autoriza un gasto—Conmútase una pena al señor don Cayetano Bonilla Funes—Se resuelve de conformidad una solicitud de conmutación presentada por Pío Quinto Sierra—Conmútase una pena á Juan Ramón Raudales—Se resuelve una solicitud presentada por don José María Navarro pidiendo conmutación para Agatón y Abraham Barahona—Conmútase una pena por multa al reo Andelino Meza—Se autoriza el gasto de \$ 25 para libros del Conservador que se necesitan en el Juzgado de Santa Rosa de Copán.

HACIENDA.—Apruébase un nombramiento—Admítase una renuncia y nombrase un sustituto—Nómbrese á don León Boudonne Contador de Rentas de Cortés—Se reglamenta la remediada y división de un terreno—Nómbrese un Tenedor de Libros para la Aduana de Puerto Cortés—Se aprueba el nombramiento de un Guardaplaya—Concédese licencia al Guarda de San Lorenzo—Permitese la introducción de diez galones alcohol—Apruébase la remediada de un terreno y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 9

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar al juicio político, porque el Diputado por el departamento de Copán, don Miguel P. Castejón, dejó de serlo en virtud del sorteo practicado de conformidad con la Constitución, en las sesiones del año recién pasado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los ocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARCIAL GAMERO,
Vicepresidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 10

EL CONGRESO NACIONAL,

Considerando: que son justos los motivos en que se funda el miliciano Leonidas Maradiaga, vecino de esta ciudad, para solicitar, por vía de gracia, exención absoluta del servicio militar obligatorio,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese la exención solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARCIAL GAMERO,
Vicepresidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

Decreto número 11

EL CONGRESO NACIONAL,

En uso de la facultad que confieren los artículos 90, número 7.º, de la Constitución Política, 1.º, regla 2.ª, y 5.º de la Ley de Conmutaciones,

DECRETA:

Artículo 1.º—Conmútase por multa á razón de un peso por cada día el resto del tiempo que le falta al reo Lupáreo Gallo, vecino de Nacaome, para cumplir la pena de un año y un día de presidio que le impuso la Corte de Apelaciones de lo Criminal por el delito de lesiones graves inferidas á Julio Medina el diez de agosto del año próximo pasado en el llano de "La Brea;" y

Artículo 2.º—El Juez de Letras del departamento de Valle extenderá la respectiva carta de libertad, previa presentación de la constancia de entero correspondiente, expedida por la Dirección General de Rentas.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARCIAL GAMERO,
Vicepresidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 12

EL CONGRESO NACIONAL,

En vista de la solicitud presentada por el Síndico de la Municipalidad de Comayagüela, en que pide se le reconozca á dicha Corporación el crédito por valor de \$ 816.65, que por sueldos rezagados se le adeudan á don Mignel Montes de Oca, quien hizo cesión de él á la expresada Municipalidad; y considerando: que la deuda en referencia está legalmente reconocida,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase la solicitud á que se ha hecho referencia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los doce días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLES,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Decreto número 13

EL CONGRESO NACIONAL,

Con presencia de la solicitud presentada por doña Carmen Cordón, contraída á pedir se le mande pagar los rezagos de que goza como hija del difunto General don Máximo Cordón; y considerando: que la expresada solicitud es de la incumbencia del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase la solicitud de que se ha hecho referencia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los doce días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese

Tegucigalpa: 12 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

Decreto núm. 14

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la denuncia hecha por el Representante Cálix h., sobre que se declare nula la elección de Diputado propietario por este departamento, hecha por la Junta de agentes en la persona del señor Bachiller don Marcos Carías A.

Considerando: que se ha demostrado la falsedad substancial que contiene la certificación del acta de la elección del pueblo de San Buenaventura.

Considerando: que examinados los documentos relativos á la elección, se ve que en una base de 4.654, el Licenciado Manuel S. López obtuvo 2.337 votos y el Bachiller don Marcos Carías A., solamente 2.240; de conformidad con los artículos 54, inciso 5.º, 55 y 56 reformado de la Ley de Elecciones,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase nula la elección hecha á favor del Bachiller Marcos Carías A. y legalmente electo el Licenciado don Manuel S. López, Diputado propietario por el departamento de Tegucigalpa, por haber obtenido la mayoría de votos.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á trece de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese .

Tegucigalpa: 14 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. GUTIÉRREZ.

JUSTICIA

Se conmuta una pena.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1897.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el reo Teodoro Osorio, vecino de Sabanagrande, contraída á pedir conmutación por multa del tiempo que le falta para cumplir la pena de seis meses de cárcel

militar en el presidio de esta ciudad, á que fué condenado por el delito de desertión cometido en veintuno de enero último, de la guarnición de esta plaza, en sentencia del Tribunal Militar del departamento, confirmada en veintiocho del corriente por la Comandancia General del Ejército; y

Considerando: que en observancia de los artículos 1.º, regla 1.ª, y 5.º de la Ley de Conmutaciones, es procedente acceder á la solicitud de que se ha hecho relación; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conmutar al reo Osorio el tiempo que le falta para cumplir la expresada pena, por multa á razón de un peso por cada día, que enterará en la Dirección General de Rentas; y
2.º—Previa presentación de la constancia de entero respectiva, el Juez de 1.ª Instancia Militar del departamento extenderá al interesado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos mensuales que, á contar del primero de septiembre último, se entregarán al Juez de Letras de Santa Bárbara para el pago del alquiler de la casa que ocupa en la actualidad, con motivo del estado ruinoso del edificio en que anteriormente se encontraba, y por mientras se hacen á éste los debidos reparos. La erogación expresada deberá imputarse á la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Conmútase una pena al señor don Cayetano Bonilla Funes.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1897.

De conformidad con los artículos 1.º y 2.º de la Ley de Conmutaciones, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad la solicitud presentada por don Cayetano Bonilla Funes, vecino de Yascarán, en que pide conmutación por multa de la pena de dos meses de cárcel militar á que está condenado en sentencia de la Comandancia General del Ejército por el delito de desobediencia en tiempo de paz; y

2.º—El pago de la multa, que será á razón de cincuenta centavos por cada día, se hará en la Dirección General de Rentas, y una vez efectuado, el Juez de 1.ª Instancia Militar del departamento de El Paraíso extenderá al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se resuelve de conformidad una solicitud de conmutación presentada por Pío Quinto Sierra.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1897.

Con vista de la solicitud presentada por Pío Quinto Sierra, vecino de Nueva Armenia, contraída á pedir que se le conmute por multa la pena de dos años cuatro meses de presidio en las cárceles de esta capital, á que por el delito de lesiones en la persona de Tiburcio Ortega fué condenado por el Juez de Letras 2.º de lo Criminal de este departamento, en sentencia que fué confirmada en 10 del mes en curso por la respectiva Corte de Apelaciones.

Considerando: que en el fallo de este último Tribunal se recomienda al Poder Ejecutivo la conmutación de la pena impuesta al reo Sierra, por concurrir á su favor las circunstancias de irreprochable conducta con anterioridad á la comisión del delito, y de haber prestado servicios importantes al país, consistentes en haber cooperado con su persona é intereses al triunfo de la Revolución Liberal y haber desempeñado en el pueblo de su domicilio varios empleos públicos; por tanto, y en observancia de los artículos 1.º, regla 3.ª, y 5.º de la Ley de Conmutaciones, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conmutar al reo expresado la pena de que se ha hecho mérito, por multa á razón de un peso por cada día, que deberá enterar en la Dirección General de Rentas; y
2.º—Previa presentación de la constancia de entero respectiva, el funcionario que corresponde extenderá al interesado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Conmútase una pena á Juan Ramón Raudales.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1897.

Con vista de la solicitud presentada por don G. Figueroa, á nombre de Juan Ramón Raudales, de veinticinco años, soltero, labrador y de este vecindario, contraída á solicitar se conmute por multa la pena de cuarenta y un días de presidio á que está condenado por sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal de la sección de Tegucigalpa, pronunciada el 2 de este mes, en la causa instruida contra él por el delito de lesiones cometido en la persona de Alejandro Figueroa, el veintuno de septiembre del año próximo pasado en el lugar llamado "El Mogote;" y Considerando: que por la naturaleza de la pena impuesta, el Ejecutivo puede conmutarlo discrecionalmente, y que el reo es pobre; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones,

ACUERDA:

1.º—Acceder á la solicitud expresada, conmutando por multa, á razón de setenta y

cinco centavos diarios, el tiempo que falta a dicho reo para cumplir la condena que se le ha impuesto; y

2.º—El pago de la multa se verificará en la Dirección General de Rentas, y una vez hecho, el Juez de Letras 1.º de lo Criminal de este departamento extenderá al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se resuelve una solicitud presentada por don José María Navarro pidiendo conmutación para Agatón y Abraham Barahona.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1897.

Con vista de la solicitud presentada por don José María Navarro, como defensor de Agatón y Abraham Barahona, en que pide se conmute la pena de reclusión á que están condenados por sentencia firme pronunciada el 18 de septiembre último por la Corte de Apelaciones de lo Criminal de la Sección de Tegucigalpa, en la causa instruida contra ellos y otros varios por haber lesionado á Manuel y Gregorio Alonzo el 3 enero de 1895, en el lugar llamado Las Piñuelas, jurisdicción del pueblo de Nueva Armenia; y

Considerando: que la pena impuesta es menor de tres años, y por lo mismo puede el Poder Ejecutivo otorgar la gracia solicitada, y que los reos son sumamente pobres y de oficio jornaleros; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

ACUERDA:

1.º—Conmutar por multa, á razón de setenta y cinco centavos por cada día, el tiempo que falta á los reos Agatón y Abraham Barahona para cumplir la pena de veintiocho meses de reclusión que se les impuso en la sentencia de que se ha hecho mérito; y

2.º—Disponer que el pago por la conmutación se verifique en la Dirección General de Rentas, y una vez hecho, el Juez de Letras 2.º de lo Criminal de este departamento extienda á los agraciados su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Conmútase por multa una pena al reo Andelino Meza.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1897.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el reo Andelino Meza, Teniente-Coronel del ejército y actualmente confinado en las cárceles de La Ceiba, solicitud en la que pide conmutación por multa del tiempo que le falta para cumplir la pena de dos años dos meses de presidio á que fué condenado por la Corte de Apelaciones de Comayagua, en sentencia de dos de junio último, por el delito de homicidio frustrado en la persona de María Fletes.

Considerando: que á favor del peticionario concurre la circunstancia de haber prestado servicios importantes al país, cooperando como lo hizo en su carácter de militar al triunfo definitivo de la Revolución Liberal, y que además de eso, en el establecimiento penal en que se encuentra ha observado una conducta recomendable; por tanto, y en observancia de los artículos 1.º, regla 3.ª, y 5.º de la Ley de Conmutaciones, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conmutar al reo Andelino Meza el tiempo que le falta para cumplir la pena de que se ha hecho mérito, por multa á razón de un peso por cada día, que deberá satisfacer en la Aduana de La Ceiba; y

2.º—Previa presentación de la constancia de entero respectiva, el Juez de Letras de la sección de La Ceiba extenderá al interesado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 25 para libros del Conservador que se necesitan en el Juzgado de Letras de Santa Rosa de Copán.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1897.

A iniciativa de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos que se entregarán al Juez de Letras de la Sección de Santa Rosa, en el departamento de Copán, para la compra de los libros destinados al registro del Conservador; debiendo imputarse la erogación á la partida última, capítulo IX, departamento de Justicia, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

HACIENDA

Apruébase un nombramiento.

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1897.

Para el mejor servicio público, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Guardaplaya del puerto de Amapala, hecho por el Administrador de la Aduana en el señor don José María Espinoza, en sustitución del señor Ricardo Dubón; debiendo dicho señor Espinoza gozar del sueldo correspondiente á su empleo desde la fecha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1897.

En vista de la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Domingo Sagas-

tume, Contador de la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, por tener que consagrarse á la continuación de sus estudios, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las debidas gracias por sus servicios.

2.º—Nombrar en su reposición al señor don Joaquín Burgos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Nómbrase á don León Boudonne Contador de Rentas de Cortés.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1897.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don León Boudonne, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrarlo Contador de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, con el sueldo de ley, en reposición del señor don Joaquín Burgos, que ha sido nombrado para Santa Bárbara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se reglamenta la remedia y división de un terreno.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1897.

Vistas las solicitudes presentadas ante la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, por los señores Pedro Rosales, Jesús B. Guillén y otros propietarios, en la que piden se les ponga en posesión de la parte del terreno del sitio de San Nicolás, que compraron al Gobierno el año de 1892, en virtud del acuerdo supremo de 20 de agosto de dicho año, solicitudes que han sido elevadas por aquella Administración al Poder Ejecutivo.

Considerando: que es deber del Gobierno poner á los compradores en posesión del terreno que se les vendió, para lo cual es conveniente conocer la extensión total del sitio mencionado, á fin de poder hacer en seguida su distribución en lotes, según las cantidades de terreno enajenadas.

Considerando: que se ha enajenado una cantidad tan considerable de este terreno que puede suceder que todo él no sea suficiente para pagar á los comprobadores las cuotas que respectivamente les corresponden, en el cual caso procedería su distribución con absoluta proporcionalidad; y

Considerando: que varios de los solicitantes han declarado que están dispuestos á sufragar los gastos que ocasione la mensura y división pedida; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—El Poder Ejecutivo, de acuerdo con los compradores del sitio de "San Nicolás,"

nombrará un Agrimensor para que practique la medida y haga la división del sitio en referencia. Entre los adjudicatarios se contará la Municipalidad de Marcovia, por la parte del terreno que ha denunciado para ejidos y sobre la cual ha conservado sus derechos.

2.º—Si medido el terreno resultase que su extensión no fuese suficiente para integrar todos los lotes vendidos, se distribuirá proporcionalmente entre los compradores, debiendo considerarse la parte que á cada uno toque como pago completo del valor que entregó al Gobierno por cuenta de dicho terreno.

3.º—Será á cargo de los compradores el pago de los gastos de mensura y división, y si quedase al Gobierno algún lote después de pagadas todas las cantidades vendidas, cubrirá también la parte de gastos que le corresponda.

4.º—El comprador que no acepte las bases del presente acuerdo quedará excluido de sus disposiciones y su crédito comprendido en la clase á que corresponde según acuerdo supremo de 31 de diciembre de 1894.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Nómbrese un Tenedor de Libros para la Aduana de Puerto Cortés.

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1897.

En atención á las aptitudes del señor don Simeón Cáceres, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrarlo Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se aprueba el nombramiento de un Guardaplaya.

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1897.

Para el mejor servicio público, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Guardaplaya del Puerto de Amapala, hecho por el Administrador de la Aduana en el señor don Manuel Flores, en sustitución del señor Faustino Herrera debiendo dicho señor Flores gozar del sueldo correspondiente á su empleo desde la fecha en que tome posesión de su destino.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

oncédese licencia al Guarda de San Lorenzo.

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Juan B. Castro B., Guarda de San Lorenzo, en la que pide licencia por dos meses para separarse de su empleo y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Concederla, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Permítase la introducción de diez galones alcohol.

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Doctor don Rafael Fiallos, en la que pide se le permita la introducción de diez galones de alcohol que necesita para usos farmacéuticos, los cuales le llegarán al puerto de Amapala, procedentes de New York, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Permitir la introducción solicitada, previo pago de los derechos respectivos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase la remeida de un terreno y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1897.

Vista las diligencias de remeida del terreno "Candelaria," actualmente conocido con los nombres de "Galera" y "Joya," sito en la comprensión municipal de El Corpus, departamento de Cholnteca, compuesto de dos mil quinientas veintidós manzanas y cincuenta y seis centésimas de otra, creado á solicitud del señor J. Marcial Pinel, por sí y en representación de sus hermanos Juan José, Fruto, Dionisio, Guadalupe, Mariana y Modesta Pinel, ante el Administrador de Rentas de aquel departamento.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal; y Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 33 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobar las diligencias de remeida de dicho terreno, y sin perjuicio de tercero.

2.º—Mandar extender á los interesados el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de cincuenta pesos cuarenta y cinco centavos, como impuesto de manzanaje, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar

razón de este expediente.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

AVISOS

Honduras Railroad Co.

OPERARIOS! OPERARIOS!

Con motivo de la cuarentena de Puerto Cortés, faltaron al principio las debidas herramientas para los trabajos en la empresa. Hoy ha llegado ya todo lo necesario para emprender con toda fuerza éstos, faltando únicamente OPERARIOS para que la obra regeneradora del país tome el debido desarrollo.

El número de operarios que se ocupa es sin límites.

Vayan cuántos deseen, en el trabajo, á hacer su bienestar y el de Honduras.

W. S. VALENTINE,
Agente General.

12—6

Remate del terreno

"El Cedral"

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha decretado la venta, en asta pública, del terreno denominado "El Cedral," sito en jurisdicción de Jesús de Otoro, el cual se compone de trescientas sesenta y ocho manzanas y ochenta y una centésimas de otra, propia para la agricultura, el que ha sido valorado de conformidad con la ley, en trescientas sesenta y ocho pesos ochenta y un centavos.—El remate del referido terreno tendrá lugar el día diez de febrero próximo á las diez a. m., lo que se pone en conocimiento del público en demanda de propuestas.

La Esperanza: 29 de diciembre de 1897.

JOSE R. VALDÉS.

3—3

TERRENO NACIONAL

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, avisa: que el lunes, siete de febrero próximo, á las diez de la mañana, se rematará en asta pública en esta oficina, por la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos cuarenta y siete centavos, una faja de terreno nacional denunciada por el señor Licenciado don Miguel O. Bustillo, con el nombre de "Jutiapa," en jurisdicción de Cedros, de este departamento. Consta de dos mil ochocientas ochenta y dos manzanas y nueve mil trescientas sesenta y cinco varas cuadradas; siendo dos mil manzanas propias para la agricultura y el resto para la ganadería. Límites: al Norte, el río de "El Oro" y terreno denunciado por los señores General don Manuel Bonilla y don Samuel Valladares; al Sur, el terreno de los vecinos de El Vallecillo; al Oriente, el terreno "El Hicaque" perteneciente al señor Doctor don Diego Robles; y al Poniente, el terreno de los vecinos de El Oro.

Tegucigalpa: enero de 1898.

3—2

V. CERVANTES.

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42.